



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA ZENON

ZENONCONSTRUC S.A.*****

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 *

En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo
nombre, provincia Los Ríos, República del Ecuador, hoy
lunes a los once días del mes de agosto del año dos
mil catorce, ante mí doctor FÉLIX LARA CASTRO
Notario Público Cuarto Titular de este cantón,
comparecen: los señores: WILMER SENON JUAN BOSCO
LOOR SABANDO, de estado civil casado, ejecutivo;
JHON BOSCO LOOR VELEZ, de estado civil soltero, de
ocupación estudiante.- Las comparecientes ecuatorianos
son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad
Quevedo, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocerlas en este acto doy fe, a quienes identifico por
la exhibición que se me hace de sus respectivos
documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura a la que proceden como
queda indicado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvasse
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo una por la cual conste la Constitución de una
sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
siguientes: CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



180802

1 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
2 este contrato y manifiestan expresamente su
3 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
4 denominada **CONSTRUCTORA ZENON**
5 **ZENONCONSTRUC S.A;** los señores **WILMER SENON**
6 **JUAN BOSCO LOOR SABANDO,** y **JHON BOSCO LOOR**
7 **VELEZ.** Todos por sus propios derechos, domiciliados
8 en la ciudad de Quevedo y de nacionalidad
9 ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que
10 se constituye mediante este contrato se registrá por las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
12 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
13 aplicables y por los Estatutos Sociales que se
14 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
15 **ANONIMA DENOMINADA: CONSTRUCTORA ZENON**
16 **ZENONCONSTRUC S. A. CAPITULO PRIMERO.-**
17 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
18 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en
19 esta ciudad la Compañía que se denominará
20 **CONSTRUCTORA ZENON ZENONCONSTRUC S.A,** la
21 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
22 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
23 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
24 dedicarse a: a) dedicarse a la compra, venta,
25 comercialización, construcción de toda clase de
26 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros
27 comerciales, residenciales, condominios e industrias;
28 redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 agua lluvia, de obras de intereses sociales; diseño,
2 construcción, planificación, supervisión, fiscalización de
3 obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; proyectos,
4 realización de decoraciones interiores y exteriores;
5 mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e
6 hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad,
7 electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar
8 créditos local o institucional sin que esta actividad
9 constituya intermediación financiera; también a la
10 señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades
11 a nivel provincial y nacional; mejoras y pavimentación
12 de calles, aceras, bordillos y rutas; construcción de
13 estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas
14 para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; además a la
15 importación, exportación, comercialización, compra,
16 venta y distribución de toda clase maquinarias, equipos,
17 materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas,
18 esmaltes y todo otro material vinculado directa e
19 implícitamente con el arte de la decoración; productos
20 para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros
21 materiales de relleno y calafateado. Venta de cables,
22 materiales y accesorios para la construcción,
23 instalación, limpieza, mantenimiento y fiscalización de
24 sistemas de redes telefónicas; construcción de
25 acometidas; construcción de plantas externas;
26 construcción de obras civiles y canalización telefónicas.
27 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
actos y contratos permitidos por las leyes

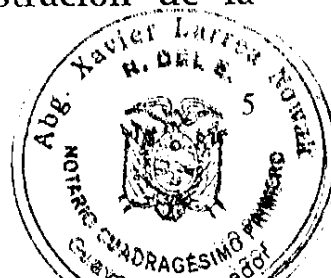


1 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
2 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
3 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**
4 que se contarán a partir de la fecha de inscripción
5 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
6 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es
7 el cantón San Jacinto de Buena Fe, Provincia de Los Ríos
8 y podrá establecer sucursales o agencias en
9 cualquier lugar de la República o del Exterior.-
10 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
11 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
12 Autorizado de la Compañía es de **UN MIL**
13 **SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte
14 América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS**
15 **DOLARES** de Estados Unidos de Norte América
16 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
17 nominativas de un dólar cada una, capital que
18 podrá ser aumentado o disminuido por resolución de
19 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**
20 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
21 uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente
22 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
23 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
24 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
25 podrá anular el título, previa publicación efectuada
26 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
27 de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 treinta días a partir de la fecha de la última
2 publicación, se procederá a la anulación del título,
3 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
4 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
5 título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.-** Cada
6 acción es indivisible y da derecho a voto en
7 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
8 consecuencia cada acción liberada da derecho a un
9 voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-**
10 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
11 Accionistas donde se registrarán también los traspasos
12 de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO**
13 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
14 de las acciones mientras estas no estén totalmente
15 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
16 certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO**
17 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
18 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
19 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
21 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
22 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
23 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
24 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
25 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
26 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
27 Compañía corresponde a la Junta General, que
constituye su órgano supremo. La administración de la

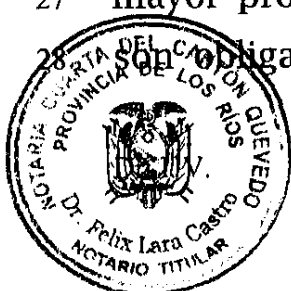


1 compañía se ejecutará a través del Presidente, del
2 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a
3 los términos que se indican en los presentes
4 estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta
5 General la componen los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**-
7 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
8 año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la compañía,
10 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
11 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
12 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la sociedad con ocho días de anticipación
14 por lo menos al fijado para la reunión. Las
15 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
16 objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La
17 Junta General se reunirá extraordinariamente en
18 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
19 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
20 número de accionistas que represente por lo menos el
21 veinticinco por ciento del capital social. Las
22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
23 que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para
24 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
25 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
26 número de accionistas que represente por lo menos la
27 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
28 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo

CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS

~~Felix Lara Castro~~
NOTARIO TITULAR

1 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
2 misma que contendrá la advertencia de que habrá
3 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
5 concurrir a las Juntas Generales por medio de
6 representantes acreditados mediante carta-poder.-
7 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
8 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
9 y discusión de los informes del administrador y
10 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
11 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
12 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
13 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
14 se efectuarán las elecciones si es que corresponden
15 hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO**
16 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
17 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
18 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
19 ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
20 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
21 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
22 la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
23 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
24 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
25 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
26 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
27 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
28 **son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO**



1 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
3 que el Gerente General, como secretario, redacte un
4 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
5 con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser
6 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
7 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
8 actas de junta general serán firmadas por el Presidente y
9 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
10 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
11 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
13 realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente
14 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
15 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
16 Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para
17 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
18 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
19 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
20 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
21 y en general, cualquier modificación de los estatutos,
22 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
23 segunda convocatoria bastará la representación de la
24 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
25 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
26 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
27 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
28 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el

1 objeto de ésta. La junta general así convocada se
2 constituirá con el número de accionistas presentes,
3 para resolver uno o más de los puntos antes
4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
5 la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO**
6 **SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o
7 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
8 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
9 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
11 o más comisarios quienes durarán dos años en sus
12 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
13 deberán ser presentados con el informe del comisario
14 en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente;
15 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
16 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
17 capital social de la Compañía; f) Autorizar la
18 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
19 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
20 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
21 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
22 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
23 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
24 se sometan a su consideración, de conformidad con los
25 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
26 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
27 reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente



1 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
4 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
5 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
6 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
7 las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto
8 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
9 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
10 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
11 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares,
12 letras de cambio, y en general todo documento civil o
13 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
14 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
15 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
16 autorización de la Junta General, en el primer caso,
17 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
18 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
20 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
21 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
22 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir
23 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
24 En los casos de falta, ausencia o impedimento para
25 actuar del Gerente General y Presidente, será
26 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
27 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
28 **VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía

1 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir
2 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b)
3 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
4 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
5 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
6 representación legal, judicial ni extrajudicial de la
7 sociedad, sino únicamente en los casos en que
8 reemplazé al Gerente General o Presidente de
9 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
10 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
11 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
12 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
13 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
14 compañía se disolverá por las causas determinadas en
15 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
16 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
17 Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
18 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha
19 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los
20 señores **WILMER SENON JUAN BOSCO LOOR SABANDO**
21 ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **JHON**
23 **BOSCO LOOR VELEZ** ha suscrito **CIENTO SESENTA**
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
25 una.- Los socios fundadores declaran bajo juramento
26 que depositarán el Capital Social pagado de la Compañía
27 en una institución bancaria, por ser las aportaciones de



1 jurídica. Los accionistas pagarán el saldo del setenta y
2 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
3 que se han suscrito en numerario en el plazo máximo de
4 dos años.- **CLAUSULA CUARTA.- DESIGNACION DE**
5 **ADMINISTRADORES.**- Se nombra como Gerente General
6 de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes,
7 obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto
8 Social y en la Ley, al señor **WILMER SENON JUAN**
9 **BOSCO LOOR SABANDO**; y, se nombra como Presidente
10 de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes,
11 obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto
12 Social y en la Ley, al señor **JHON BOSCO LOOR VELEZ.**-
13 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- Los suscritos
14 fundadores de la Compañía **CONSTRUCTORA ZENON**
15 **ZENONCONSTRUC S. A.,** AUTORIZAMOS al señor
16 **ABOGADO FELIX ARQUIMIDES VALDEZ RIVERA,** para
17 que proceda a realizar todos los trámites necesarios a
18 fin de obtener la inscripción en el Registro Mercantil, la
19 inscripción de la constitución de la compañía, de
20 conformidad con las reformas introducidas a la Ley de
21 Compañías mediante la Ley Orgánica para el
22 fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
23 Bursátil, publicada en el suplemento del Registro Oficial
24 número doscientos cuarenta y nueve de mayo veinte de
25 dos mil catorce.- Usted señor Notario cumplirá con las
26 demás formalidades de estilo para la validez de este
27 instrumento. (F) , Matrícula número mil cinco del Colegio
28 de Abogados del Guayas. f) Ilegible.- Abogado Félix

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR SABANDO
WILMER SENON JUAN BOSCO

LUGAR DE NACIMIENTO
MAHABI
TOSAGUA
TOSAGUA

FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LOURDES MAGDALENA
VELEZ LOOR

170903365-6





PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
LOOR NUMERO 10

APellidos y Nombres de la Madre
SABANDO SENAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2011-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-31

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

VI344V2241

50129000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0222 1709033656
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOOR SABANDO WILMER SENON JUAN
BOSCO

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
24 DE MAYO
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

CUARTARIA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS

CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR VELEZ
JHON BOSCO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1995-10-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

120745878-5

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR SABANDO WILMER SENON JUAN BOSCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ LOOR LOURDES MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2013-11-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-28

DIRECTOR GENERAL

FISCALIZADOR

V4343V4444

00052075

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

061

061-0191

NÚMERO DE CERTIFICADO

LOOR VELEZ JHON BOSCO

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
QUEVEDO
PARROQUIA

1

2

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Pablo Lara Castro
Secretario Titular

CIUDADANÍA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO
EN
BLANCO

1 Arquímedes Valdez Rivera. Matricula profesional doce,
2 dos mil doce.- Foro de Abogados del Consejo de la
3 Judicatura.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
4 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
5 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
6 Escritura Pública.- Se agrega las copias de cédulas y
7 certificados de votación.- Léida esta escritura de
8 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
9 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,
10 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
11 conmigo el Notario .- Doy fe.-

CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

12
13
14
15 **WILMER SENON JUAN BOSCO LOOR SABANDO**

16 C. C. No. 1709033656

17 C. V. No. 003-0222

18
19
20
21 **JHON BOSCO LOOR VELEZ**

22 C. C. No.120745878-5

23 C. V. 061-0191



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "PRIMERA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD QUEVEDO HOY LUNES ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

FOLIO
BLANCO





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Número de Repertorio: 44

Fecha de Repertorio: 26-ago-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 41 en las fojas 245 a 270 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA CONSTRUCTORA ZENON ZENONCONSTRUC S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [LOOR SABANDO WILMER SENON JUAN BOSCO en calidad de SOCIOS], [LOOR VELEZ JHON BOSCO en calidad de SOCIOS])



Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 12 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, BOY FE Que la fotocopia precedente que consta de 10 Diez fojas es exacta al documento que se me exhibe. Guayaquil, 22 SEP 2014"

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



le Luan
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec *[Signature]*

Fecha:

23/SEP/2014 13:51:31

Usu: *alejandrog*



Remitente: No. Trámite: 49427-0
WILMER LOOR

Expediente: 7657381

RUC:

Razón social:

CONSTRUCTORA ZENON ZENONCONSTRUC
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 100
Digilando No. de trámite, año y verificador =

*aus
2014/09/23*